RESOLUCION No. 380

(24 de junio de 2.022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El gerente de **INDEPORTES (CAUCA),** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad.

CONSIDERANDO

Que La modalidad de selección de contratación directa se debe justificar previamente de Conformidad con el **Decreto 1082 de 2015,** artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establecen como causal de contratación directa.

Que, Mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la Administración de celebrar un contrato interadministrativo aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre instituto departamental de deportes del cauca y el municipio de balboa cauca tendientes a la organización del XXI encuentro nacional e internacional del parapentismo en el municipio de balboa cauca

Que el CDP de fecha 23 de junio de 2022 No. 0510- 2022 Fuente – Propios. Rubro: 20-Servicios para la comunidad sociales y personales -2022.

De conformidad con lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato interadministrativo de conformidad con numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO. Las actividades a ejecutar, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No –0510- 2022.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca, junio 23 de 2.022

Proyectó:	**Mauricio Martínez –Subgerente Técnico**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Proyectó:	**Angie Vega Ordoñez**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Revisó:	**Anyela Palacios- Subgerente Administrativa y Financiera**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Aprobó:	**Oliver Carabalí- Gerente**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**